



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA  
PRESENTE.**

La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por las municipales que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en los artículos 92 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45, fracción V inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 65 fracción V, 97, 104 fracción VII, 105 fracción I, 106 fracción I, y 113 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN**, por el que se somete para su aprobación la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima; conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a aprobar la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima.

**SEGUNDO.-** Mediante memorándum No. S - 513/2016 de fecha 29 de abril de 2016, el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, Secretario de este H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión la propuesta hecha por el Director General de Asuntos Jurídicos MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJÍA, mediante memorándum DGAJ - 109/2016 de fecha 21 de abril de 2016, en la que solicita se someta a consideración del Cabildo la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima.

**TERCERO.-** Que el instrumento jurídico que se somete tiene por objeto, establecer vínculos entre ambas instituciones que permitan la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias que incidan en beneficio de las partes.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

De igual forma se prevé la suscripción de convenios específicos de colaboración, para favorecer tareas de interés mutuo, los cuales se formalizarán de forma separada, los cuales describirán con toda precisión, las actividades a desarrollar, los programas, calendario de actividades, personal involucrado, responsables de los proyectos, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, vigencia así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas y todo lo relativo en cuanto a derechos y obligaciones.

**CUARTO.-** Que dentro del programa de actividades que contempla el convenio general de colaboración se consideran de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- a) Fomentar la cultura cívica ciudadana,
- b) Contribuir al mejoramiento de la comunidad universitaria a través de proyectos que generen nuevas empresas, aumento de la productividad de las ya existentes, que incidan directamente en beneficio de la población en general.
- c) Identificar objetivos en común que motiven la actuación de alumnos, docentes, trabajadores de la universidad y padres de familia.
- d) Recuperar espacios recreativos y culturales del municipio mediante brigadas que promuevan los valores civiles.

**QUINTO.-** Que los compromisos que adquieren las partes previstos en el convenio general de colaboración son:

1. Participar en la medida de sus posibilidades financieras, materiales y de recursos humanos en los programas de actividades conjuntas que se establecerán en los convenios específicos que se celebren.
2. Realizar los proyectos derivados del convenio general de colaboración de manera participativa e incluyente.
3. Participar en los programas que impulse la otra parte, siempre dentro del marco de sus atribuciones y respetándose mutuamente la autonomía con la que cuentan.
4. Desarrollar en la medida de sus posibilidades, de recursos materiales, financieros y humanos, conferencias, talleres, mesas de trabajo sobre temas de interés común.

**SEXTO.-** Que este ayuntamiento ha mostrado interés en realizar acciones por colaboración con nuestra máxima casa de estudios, en beneficio de los ciudadanos y de la propia universidad, motivo por el cual ha procurado la suscripción del convenio que se propone cuyo proyecto de convenio general se adjuntan al presente dictamen.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** De conformidad a los considerandos expuestos es de aprobarse y se autoriza al Presidente Municipal, al Sindico y al Secretario para que en su oportunidad suscriban en representación de este cuerpo edilicio, el Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima, en los términos del proyecto de convenio siguiente:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, Y, POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

- A. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto número 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.
- B. Que mediante escritura número 15,492, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Notario Público número 1 de esta demarcación de Colima e inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el Folio Real número 112875-1, con fecha 1° de febrero de 2013, se hace constar la protocolización de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el día 23 de agosto de 2012, en donde el Maestro en Administración JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, fue electo como rector de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1° de



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; asimismo, que mediante escritura número 15,496 quince mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 05 de febrero de 2013, otorgada también ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público número 1 de esta demarcación de Colima, se hace constar la protocolización del acta de fe de hechos de la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 1° de febrero de 2013, relativa a la toma de protesta como Rector, por parte del Maestro en Administración JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, por el periodo que comprende del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; y que con fundamento en el artículo 27 de la Ley orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

- C. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, correspondiéndole la cédula fiscal UCO 620901-9R6.
- D. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad número 333, Colonia Las Víboras, Código Postal 28040, de la ciudad de Colima, Colima.

**II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

- A. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el H. Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- B. Que el **M.C.S. HECTOR INSUA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- C. Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- D. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante **Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- E. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, correspondiéndole la cédula fiscal MCC620101LH3.
- F. Que tiene su domicilio fiscal en calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

### III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio General, para todos los efectos legales.
- B. Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar vínculos, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente instrumento jurídico es establecer vínculos entre "LAS PARTES" que permitan la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias que incidan en el beneficio de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para colaborar en tareas de muto interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán parte integral del presente convenio, dichos convenios específicos se formalizaran en forma separada del presente instrumento atendiendo en todo momento la normatividad vigente, y reiterando que las futuras obligaciones generadas para "LAS PARTES" en los Convenios Específicos de Colaboración serán exigibles únicamente cuando haya mediado el consentimiento expreso de "LAS PARTES" para la celebración del respectivo Convenio Especifico de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los programas, calendarios de actividades, personal involucrado, responsables de los proyectos, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de "LAS PARTES" y su fuente de financiamiento, vigencia, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas y todo lo relativo en cuanto a derechos y obligaciones.

Los Convenios Específicos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones se considerarán emanados del presente Convenio General de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

"LAS PARTES" acuerdan que los Convenios Especificos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerse y serán considerados como anexos al presente instrumento.

Las partes se comprometen a difundir al interior de sus organizaciones el objetivo y alcance del presente convenio, con el fin de ampliar los vínculos de colaboración.

**TERCERA: PROGRAMAS DE ACTIVIDADES.** "LAS PARTES" consideran necesario implementar conjuntamente programas de actividades con participación conjunta que podrán versar de manera enunciativa mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

- a) Fomentar la cultura cívica ciudadana.
- b) Contribuir al mejoramiento de la comunidad universitaria a través de proyectos que generen nuevas empresas, aumento de productividad de las ya existentes, que incidan directamente en beneficio de la población en general.
- c) Identificar objetivos en común que motiven la actuación de alumnos, docentes, trabajadores de la Universidad y padres de familia.
- d) Recuperar espacios recreativos y culturales de "EL MUNICIPIO" mediante brigadas que promuevan los valores civiles.

**CUARTA: "EL MUNICIPIO"** se obliga a colaborar conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD" para la elaboración de los programas de actividades conjuntas, en beneficio de "LAS PARTES".

**QUINTA: COMPROMISOS.** "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Participar en la medida de sus posibilidades, financieras, materiales y de recursos humanos en los programas de actividades conjuntas que se establecerán en los convenios específicos que celebren.
2. Realizar los proyectos derivados del presente instrumento de manera participativa e incluyente.
3. Participar en los programas que impulse la otra parte, siempre dentro del marco de sus atribuciones y respetándose mutuamente la autonomía con la que cuentan.
4. Desarrollar en la medida de sus posibilidades, de recursos materiales, financieros y humanos, conferencias, talleres, mesas de trabajo sobre temas de común interés.

**SEXTA: ASPECTOS LABORALES.** El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio general, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho institución ó en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre baja la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

**SÉPTIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenio Específicos de Colaboración que se deriven del mismo. Asimismo se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, de ingeniería, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, secretos industriales (toda información de aplicación industrial comercial que guarden "LAS PARTES" con carácter confidencial que le signifique a "LAS PARTES" obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas).

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración derivados del mismo.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este acuerdo. Asimismo "LAS PARTES" convienen en que los resultados de los convenios específicos susceptibles de derechos de autor, serán propiedad de "LAS PARTES", de acuerdo a sus contribuciones al proyecto sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

**NOVENA: COMUNICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio general, "LAS PARTES" deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio.

**DÉCIMA: CASO FORTUITO.** Las partes, no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES PENDIENTES.** A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECISIÓN.** El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a).- Por incapacidad de alguna de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b).- Por incumplimiento de "LAS PARTES" las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.** La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 15 de octubre de 2018. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2011 - 2016

**SALA DE REGIDORES**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



49

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

fehaciente a la otra, con al menos 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

**DÉCIMA CUARTA:** En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman en triplicado a los 07 días del mes de abril de 2016.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

\_\_\_\_\_  
M. EN A. JOSE EDUARDO HERNANDEZ  
NAVA  
RECTOR

\_\_\_\_\_  
M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ  
GARCÍA.  
SÍNDICO MUNICIPAL.

\_\_\_\_\_  
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO MUNICIPAL

TESTIGOS

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento el presente Acuerdo, a fin de que realice las acciones y gestiones necesarias en coordinación con la Universidad de Colima, hasta materializar la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 15 del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**

**Regidora MARÍA ELENA ABARDA LÓPEZ**

Presidenta

**Regidora LUCERO OLIVA REYNOSO  
GARZA**

Secretaria

**Regidora INGRID ALINA VILLALPANDO  
VALDEZ**

Secretaria